



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ALTO BENI

Provincia Caranavi

La Paz - Bolivia



RESOLUCIÓN EJECUTIVA MUNICIPAL N° 003/2025 IMUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRE (IMPVAT)

Alto Beni, 19 de enero de 2026
Lic. M. Vz. Beltrán Márquez Sandoval
Alcalde

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 272, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones; asimismo, el artículo 283 de la norma suprema determina que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde; a su vez, el artículo 297 parágrafo I numeral 2 del texto constitucional define las competencias exclusivas como aquellas en las que un nivel de gobierno ejerce de manera plena las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva.

Que, el numeral 19 del parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción, la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su artículo 105 parágrafo I, señala que son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales, entre otros, los impuestos creados conforme a la legislación básica de regulación y clasificación de impuestos de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, disposición ratificada por la Disposición Transitoria Primera del mismo cuerpo legal, que reconoce a los gobiernos municipales el dominio tributario y la administración del impuesto a la propiedad de vehículos automotores.

Que, el inciso b) del artículo 8 de la Ley N° 154, de 14 de julio de 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos y Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, dispone que los gobiernos municipales podrán crear un impuesto sobre la propiedad de vehículos automotores terrestres.

Que, mediante Ley Municipal N° 112/2022, de fecha 24 de enero de 2022, se crean los impuestos de dominio municipal que gravan la Propiedad de Bienes Inmuebles, la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres y las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores, siendo de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Alto Beni.

Que, el Capítulo III de la Ley Municipal N° 112/2022 crea el IMUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES (IMPVAT) y establece el procedimiento para su determinación, liquidación y cobro.



Que, la Disposición Adicional Segunda de la Ley Municipal N° 112/2022 dispone expresamente que la escala impositiva del IMPVAT deberá ser actualizada anualmente, en función a parámetros técnicos y económicos.

Que, mediante Informe Técnico CITE: GAMAB/DAF/UR/GCL/002/2026, la Unidad de Recaudaciones (SIIM-RUAT) procedió a la actualización de las escalas impositivas, valores de vehículos, factores de depreciación y demás parámetros técnicos para la determinación del IMPVAT correspondiente a la gestión fiscal 2025.



Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Municipal N° 112/2022 y la normativa tributaria vigente, corresponde aprobar las tablas de valuación, factores y parámetros técnicos para la correcta liquidación del IMPVAT gestión 2025.



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ALTO BENI

Provincia Caranavi

La Paz - Bolivia



POR TANTO:

El ALCALDE MUNICIPAL DE ALTO BENI, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Carta Orgánica Municipal del Municipio Ecológico de Alto Beni, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N° 154, el Código Tributario Boliviano, la Ley Municipal N° 112/2022 y demás normativa conexa y aplicable,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ESTABLECER la ESCALA IMPOSITIVA para el cobro del IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES (IMPVAT) correspondiente a la gestión fiscal 2025, la misma que se halla consignada en el Cuadro N° 1 del anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ejecutiva Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR las tablas para la determinación de la base imponible del IMPVAT (código y valuación por procedencia y cilindrada de vehículos; valores de motocicletas, motonetas, trimóviles y quadra tracks; depreciación de vehículos; factores de incremento por chasis y carrocería y factores de corrección por características especiales), correspondientes a la gestión fiscal 2025, consignadas en los anexos que forman parte indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – El factor de deducción del quince por ciento (15%) al que se refiere el cuadro correspondiente, se aplicará a los vehículos con capacidad de carga máxima de 1.5 toneladas y que cuenten con hasta tres (3) puertas.

Los factores de incremento por motor turbo y doble tracción se aplicarán a los vehículos con capacidad de carga máxima de 1.5 toneladas.

ARTÍCULO CUARTO. – INCENTIVOS por PAGO OPORTUNO del (IMPVAT) En aplicación de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Municipal N° 112/2022, se establece un régimen de incentivos por pago oportuno del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT) correspondiente a la gestión fiscal 2025, aplicable sobre el monto del impuesto determinado, conforme a los siguientes períodos y porcentajes de descuento:

- a) Un descuento del quince por ciento (15%), para los pagos efectuados desde el 19 de enero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026.
- b) Un descuento del diez por ciento (10%), para los pagos efectuados desde el 1 de mayo de 2026 hasta el 31 de julio de 2026.
- c) Un descuento del cinco por ciento (5%), para los pagos efectuados desde el 1 de agosto de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

El descuento correspondiente será aplicado automáticamente por la Administración Tributaria Municipal, siempre que el pago se realice dentro de los plazos establecidos.



ARTÍCULO QUINTO. – Se liquidará el IMPVAT correspondiente a la gestión fiscal 2025, con una rebaja del cincuenta por ciento (50%) de las alícuotas, a los propietarios de vehículos automotores de transporte público de pasajeros y carga urbana y de larga distancia, que durante la gestión 2025 hubieran cumplido con las formalidades establecidas para acceder a este beneficio.

ARTÍCULO SEXTO. – Para los vehículos automotores fabricados como modelos posteriores al año 2025, que ingresaron a formar parte del patrimonio del contribuyente hasta el 31 de diciembre de 2025, para fines de liquidación del IMPVAT y aplicación de la tabla de depreciación, el modelo aplicable será el año de importación señalado en la respectiva póliza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – (Base Imponible del IMPVAT para Vehículos Adquiridos, Registrados y Transferidos en la Misma Gestión Fiscal). – Las personas naturales, jurídicas y sucesiones indivisas





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ALTO BENI

Provincia Caranavi

La Paz - Bolivia



que adquieran, registren y transfieran vehículos durante la gestión fiscal 2025, sin obligación de pago de gestiones anteriores, aplicarán como base imponible la resultante de las tablas de la última gestión vencida a la fecha de la minuta de transferencia.

Para vehículos eléctricos sin gestión fiscal vencida, se tomará como base imponible el **valor del acto jurídico de transferencia o el valor factura**, el que sea mayor.

ARTÍCULO OCTAVO. – Los sujetos pasivos del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) que registren vehículos como activo fijo, tomarán como base imponible el valor neto consignado en sus estados financieros al **31 de diciembre de 2025**, considerando el valor residual conforme al artículo 60 de la Ley N° 843, sin perjuicio de las facultades de verificación de la Administración Tributaria Municipal.

ARTÍCULO NOVENO. – Para vehículos eléctricos de fabricación nacional o importados, la liquidación del IMPVAT considerará **cilindrada cero (0)**. Para vehículos híbridos, se aplicarán los parámetros correspondientes a vehículos a combustión, conforme a tablas y factores vigentes.

ARTÍCULO DECIMO. – La presente Resolución Ejecutiva Municipal deberá cumplir las formalidades establecidas en la normativa vigente, quedando encargadas de su fiel y estricto cumplimiento todas las unidades dependientes de la **Dirección Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Alto Beni**.

Es dado en la Casa Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Alto Beni, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veintiséis años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ALTO BENI

Provincia Caranavi

La Paz - Bolivia



ANEXO

CUADRO N°1

ESCALA IMPPOSITIVA

IMUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRE (IMPVAT)
GESTIÓN 2025

MONTO DE VALUACION		IMPVAT		
Desde (Bs.)	* Hasta (Bs.)	* Cuota Fija (Bs.)	*mas el:	S/excedente (Bs.)
1	103594	0	1.5	1
103595	310780	2070	2	103595
310781	621563	7251	3	310781
621564	1243125	18128	4	621564
1243127	En Adelante	46095	5	1243127

CUADRO N°2

VALORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
GESTIÓN 2025 EN (Bs)

CILINDRADA		LATINOAMERICA		JAPON	USA/CANADA	EUROPA		CHINA	ASIA COREA Y OTROS PAISES
DESDE	HASTA	OTROS	MEXICO			OCC	ORI		
0	1200	68870	98928	103537	113926	122539	92727	49028	88160
1201	1300	74217	100443	108067	120433	128341	98182	58953	93602
1301	1500	78549	107839	117695	120654	133079	104627	63208	99983
1501	1600	83837	113124	122621	134149	142706	109591	69460	112877
1601	1800	90761	128071	128189	137403	157549	124956	74908	128225
1801	2000	108067	137656	132764	171786	201748	140334	83370	143620
2001	4000	162813	230695	235465	268036	225742	219188	94922	222476
4001	99000	216216	292499	289372	295185	289668	262830	254369	260403

CUADRO N°3

VALORES DE MOTOCICLETA Y MOTONETAS
GESTIÓN 2025 EN (BS.)

CILINDRADA		PROCEDENCIA				
DESDE	HASTA	LATINOAMERICA	JAPON	USA/CANADA	CHINA	OTROS
0	124	11741	15654	16156	6719	8609
125	249	14675	19567	20196	7928	10762
250	349	19959	26612	27466	10782	14637
350	549	24549	32732	33783	13262	18003
550	749	29950	39933	41215	16179	21964
750	999	38037	50716	52343	20548	27893
1000	1499	46404	61873	63859	25068	34030
1500	99999	61719	82291	84932	33341	45260





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ALTO BENI

Provincia Caranavi

La Paz - Bolivia



CUADRO N°4 VALORES DE TRIMOVILES Y QUADRA TRACKS GESTIÓN 2025 EN (BS.)

CILINDRADA		PROCEDENCIA		
DESDE	HASTA	JAPON	USA/CANADA	OTROS
0	124	16220	17074	11354
125	249	20275	21343	14193
250	349	27574	29025	19301
350	549	33916	35702	23741
550	749	41378	43555	28964
750	999	52549	55316	36784
1000	1499	64111	67485	44876
1500	99999	85268	89755	59686

CUADRO 5 DEPRECIACIÓN GESTIÓN 2025

MODELO AÑO	*FACTOR
2025	1.000
2024	0.800
2023	0.640
2022	0.512
2021	0.410
2020	0.328
2019	0.262
2018	0.210
2017	0.168
2016	0.134
2015	0.107





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ALTO BENI

Provincia Caranavi

La Paz - Bolivia



CUADRO N°6

FACTORES DE CHASIS Y CARROCERÍA GESTIÓN 2025

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR	CHASIS		CARROCERIA			
	TORPEDO	CABINADO	ESTACAS	MICRO	BUSES	OTROS
Camioneta, camiones, tractor camión, furgoneta, micro, buses, torpedo y otros de más de 1,5 hasta 3 Tn.		0,1	0,12			0,25
Camioneta, camiones, tractor camión, furgoneta, micro, buses, torpedo y otros de más de 3 hasta 5 Tn.		0,1	0,12	0,4		0,25
Camioneta, camiones, tractor camión, furgoneta, micro, buses, torpedo y otros de más de 5 hasta 11 Tn.	0,2	0,4	0,12	0,4	1	0,25
Camioneta, camiones, tractor camión, furgoneta, micro, buses, torpedo y otros de más de 11 hasta 13 Tn.	1,5	2	0,2	0,4	1	0,25
Camioneta, camiones, tractor camión, furgoneta, micro, buses, torpedo y otros de más de 13 Tn.	1,7	2,2	0,2	0,4	1	0,25

CUADRO N°7

FACTORES POR CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

CARACTERÍSTICAS	SOBRE EL VALOR DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
Vehículo automotores: automóviles, jeep, vagonetas, ambulancia y camioneta que tengan hasta tres puertas	Deducción del 15 %
Vehículo con motor turbo	Incremento del 20 %
Vehículo automotor de doble tracción: automóviles, jeep, vagoneta, ambulancia, camionetas y minibuses.	Incremento del 15 %

